9RESOLUCION No. 1334
(09 de septiembre de 2022)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante CONCURSO DE MERITOS N° **CRC-CM-005-2022**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO LOS CEDROS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1640 DE 2012 Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ADOPTADA POR EL MADS MEDIANTE RESOLUCIÓN 566 DE 2018".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación, por la modalidad de contratación mediante **CONCURSO DE MERITOS N° CRC-CM-005-2022**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO LOS CEDROS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1640 DE 2012 Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ADOPTADA POR EL MADS MEDIANTE RESOLUCIÓN 566 DE 2018"**, dejándolos a disposición del público a partir del día 17 de agosto de 2022.

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones que fueron oportunamente atendidas por la entidad y debidamente publicadas en el secop II el día 26 de agosto de 2022.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1244 de 2022, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP el día 26 de agosto de 2022, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, es decir, el 01 de septiembre de 2022, se presentaron los siguientes proponentes:

Fundación Profesional para el manejo integral del agua- PROAGUA	*1/09/2022 9:29:56AM*

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de las propuestas presentadas, publicando oportunamente en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el 05 de septiembre de 2022. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación concluyó que el proponenete Fundación Profesional para el manejo integral del agua- PROAGUA cumplío a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exijdos por esta entidad, una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, no hubo interesados en hacer uso de dicho derecho.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-CM-005-2022 al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** NIT 805022727-0, representado legalmente por el señor John Jairo Daza Basto identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 expedida en Cali (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **965** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General (e) es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. CRC-CM-005-2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO LOS CEDROS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1640 DE 2012 Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ADOPTADA POR EL MADS MEDIANTE RESOLUCIÓN 566 DE 2018**", al proponente **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA – PROAGUA,** NIT 805022727-0, representado legalmente por el señor **JOHN JAIRO DAZA BASTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 expedida en Cali (Valle), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente seleccionado del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente

resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario. Notificar al señor **JOHN JAIRO DAZA BASTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.814 expedida en Cali (Valle), el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(orginal firmado)
YESID GONZALEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica